



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL 630013110002 2021 00317 00
DEMANDANTE: GERMÁN DARIO CAÑON NIETO
DEMANDADO: JESICA NATALIA AGUDELO PEÑA

Observa el despacho que obra dentro del presente proceso, escrito presentado por el abogado Dr. Roberto Andrés Vanegas Rojas, como apoderado de la parte demandante, indicando que renuncia al poder otorgado y manifiesta que quien fuere su mandante se encuentra a paz y salvo.

Ahora, en virtud de lo anterior téngase la renuncia al poder conferido a el abogado Dr. Roberto Andrés Vanegas Rojas, conforme lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Así mismo, el demandante ha conferido poder al abogado Dr. Miguel Dario Zamora Rodríguez, en ese sentido, poniéndose de presente que aquel acto se acopló a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del CGP, en concordancia con lo señalado por el inc. 1º del art. 5º de la ley 2213 de 2022, **se reconoce personería** al profesional del derecho para que actúe en representación de la otorgante, según las potestades dadas.

Revisada la actuación procesal y conforme lo ordenado en audiencia del 26 de octubre de 2023, este despacho ordenó oficiar a la Sociedad Constructora LATERIZIO S.A.S. y a la empresa ENDAVA, se evidencia por parte de este despacho que dichas entidades no han dado respuesta a los oficios 006 (ítem 045) - 006 (ítem 046), por tal razón, no se llevará a cabo la audiencia programada para el día 24 de enero de 2024, atendiendo la importancia de dicha prueba.

Por lo anterior, este despacho ordena REQUERIR a la Sociedad Constructora LATERIZIO S.A.S. y a la empresa ENDAVA, para que en el término de diez (10) días se sirva dar respuesta a lo requerido en oficios 006 (ítem 045) - 006 (ítem 046).

Por último, este despacho fija nueva fecha para audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, diligencia de inventario y avalúos, para lo cual se señala el día veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, a partir de las nueve de la mañana, siendo la fecha más próxima en la agenda del despacho.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad con la Ley 1223 del 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma digital, se le remitirá el link a las partes para que realicen la conexión virtual.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e91a761fad3590d7a47bea22ad8ae5e60716e57ff6338463bc37691d8eccd93**

Documento generado en 05/02/2024 01:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>